

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 94/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 8 de julio de 2020

B.O.: 14/7/20 (Tucumán)

Vigencia: 14/7/20

Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción, retención y recaudación bancaria. [Res. Gral. D.G.R. 45/20](#). Se deja sin efecto.

VISTO: la Res. Gral. D.G.R. 45/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en el Visto, se establecieron de manera excepcional y temporaria ciertas adecuaciones con incidencia en los regímenes de percepción, retención y recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos establecidos por las Res. Grales. D.G.R. 86/00, 54/01, 23/02, 80/03 y 176/03, sus modificatorias y normas complementarias.

Que razones de administración tributaria aconsejan dejar sin efecto tales adecuaciones, recobrando plena vigencia lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 8 de la Res. Gral. D.G.R. 176/10 y sus modificatorias, en el cuarto párrafo del art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 83/14 y sus modificatorias, y en los incs. 1, 2 y 3 del segundo párrafo del art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 93/14 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 9 y cs. de la Ley 5.121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 – Dejar sin efecto la Res. Gral. D.G.R. 45/20.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.